



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 189-00-CMPP

San Miguel de Piura, 8 de abril de 2016.



Visto, el Informe N° 76-2016-GPYD/MPP de fecha 24 de marzo de 2016 presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Proceso Participativo, es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, que se formalizan en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente que promueve la cooperación entre los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva el proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país;

Que, el Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos I y X del Título Preliminar, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población;

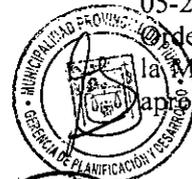
Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria Ley N° 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante el Informe N° 076-2016-GPYD/MPP de fecha 24 de marzo de 2016, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite para su aprobación el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura para el Año Fiscal 2017;

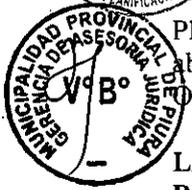




Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, Inc: 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39° de la citada Ley “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);”



Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 05-2016-MPP/CPDEL, dictamina elevar al pleno del Concejo para su debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Desarrollo del Proceso Participativo para el año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Piura, elaborado por la Oficina de Planificación, recomendando su aprobación;



Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de abril de 2016 mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA."



**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°.- Base Legal

La presente ordenanza está basada en el siguiente Marco Legal:

Presupuesto Participativo

- 
1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
 3. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
 4. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
 5. Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 6. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N°131-2010-EF.
 7. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 8. Decreto Supremo N° 097-2009-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 132-2010-EF; que lo modifica.
 9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias.
 10. Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016.
 11. Acuerdo Nacional.
 12. Plan Bicentenario el Perú al 2021.

Artículo 2°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto promover y regular el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local, Sector Público, Sector Privado y Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral de la Provincia de Piura, basado en resultados de acuerdo al nuevo enfoque de la gestión pública en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a logros para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 3º.- Alcances

La presente ordenanza precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales y Agentes Participantes: Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidades Distritales, Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y de la Sociedad Civil organizada; define los principios rectores y los objetivos del Proceso, la articulación de los planes, las etapas, la metodología de desarrollo de capacidades en los Talleres y la toma de decisiones en las Asambleas del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017.

Artículo 4º.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, tiene por finalidad:

- Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre el Gobierno Local Provincial, instituciones del Sector Público y Privado, y el conjunto de la Sociedad Civil, en busca de resultados a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil.
- Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil, y las instituciones del Sector Público y Privado.
- Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral de la Provincia, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Transparentar la Gestión Municipal y acercarla a la ciudadanía.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, comprende a toda la jurisdicción de la Provincia de Piura.

Artículo 6º.- Definiciones Básicas

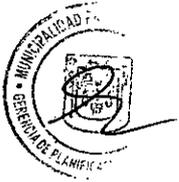
Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Agentes Participantes.-** Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Representantes de la Sociedad Civil identificados, y los Representantes de las entidades de Gobierno Nacional, constituidas como Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos, Programas y Proyectos Especiales, y que ejecutan acciones de impacto en el ámbito provincial, así como, los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura, Universidades e Institutos.
- Asambleas.-** Son las reuniones de los Agentes Participantes para la toma de decisiones en forma democrática respecto al diagnóstico de su situación, identificación de sus potencialidades y priorización de las soluciones más adecuadas en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados Provincial y Regional. En estos espacios se eligen a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico, a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y se formalizan los acuerdos entre la Sociedad Civil, el Sector Público y el Sector Privado.
- Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.-** Es responsable de vigilar el correcto desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, vigilando el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad ante



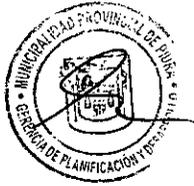
los Agentes Participantes del Proceso Participativo; garantizando la vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos suscritos en los Procesos.

- d) **Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP.**- Es un órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Piura, que está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores de la Municipalidad Provincial, los Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura y los Representantes de la Sociedad Civil.
- e) **Concejo Municipal.**- Es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, que tienen potestad para ejercer sus funciones de conformidad a la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento Interno de Concejo (RIC) y demás disposiciones legales vigentes, porque el Alcalde cumple y hace cumplir lo que aprueba el Concejo.
- f) **Equipo Técnico.**- Lo integran los Profesionales y Técnicos designados por la Municipalidad Provincial de Piura y los Representantes de la Sociedad Civil, que son elegidos democráticamente en Asambleas de Agentes Participantes. En el Proceso, los Técnicos tendrán voz y los Representantes de la Sociedad Civil voz y voto.
- g) **Medios de Comunicación.**- Todo espacio y medio de comunicación que permite la activa participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017.
- h) **Plan de Desarrollo Concertado.**- El PDC es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al Proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país.
- i) **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo es un Proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
- j) **Presupuesto por Resultados (PpR).**- Es un estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles en favor de la población. Esta estrategia se implementa progresivamente a través de: i) los Programas Presupuestales, ii) las acciones de Seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, iii) las Evaluaciones Independientes, y iv) los Incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en colaboración con las demás entidades del Estado.
- k) **Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el Proceso de toma de decisiones. Los productos del Proceso Participativo, son el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura y el Presupuesto Participativo.
- l) **Sociedad Civil.**- Son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito provincial, así como, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia.





- Convoca a los talleres descentralizados en el ámbito de su jurisdicción.
- Propone la cartera de proyectos que serán sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone a los funcionarios entregar la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del Proceso.
- Participa activamente en las distintas fases del Proceso y en los diferentes talleres, siendo obligatoria su asistencia a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.



c) **Concejo de Coordinación Local Provincial:**



- Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Participar y promover activamente el Proceso y responder a las convocatorias del Alcalde de Piura.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Asistir obligatoriamente a las a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.



d) **Concejo Provincial:**

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el Proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional, las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del Proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento, respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- Verificar que el Alcalde informe al CCL y Comité de Vigilancia, los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los Proyectos priorizados.



e) **Agentes Participantes:** Son los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Sector Público y del Sector Privado concordante con el literal a) del artículo 6º, encargados de llevar sus propuestas al Proceso del Presupuesto Participativo. Su función es:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Proceso Participativo.
- Tomando como referencia la cartera de Proyectos propuesta por el Alcalde de Piura, plantear proyectos de inversión de impacto local y provincial de acuerdo al reglamento, evitando la atomización de la inversión pública.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

- m) **Talleres de Trabajo.**-Son reuniones para promover el desarrollo de capacidades de los Agentes Participantes en temas relacionados con el Modelo de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos, los Ejes Temáticos y Territoriales, los Criterios de Priorización y otros que permitan evaluar los proyectos y programas a ejecutar.

Artículo 7º.- Rol de los Actores del Proceso Participativo

Son actores del Proceso del Presupuesto Participativo: Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Alcaldes Distritales, los miembros del CCLP, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y Control del Plan de Desarrollo Concertado, los Comités de Vigilancia de Obra, los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Piura y los Gerentes de los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura. Son funciones y obligación de estos actores lo siguiente:



a) **Del Concejo en Pleno.**

1) **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura:**

- Convoca a reuniones del CCLP, a fin de articular y armonizar la programación de actividades del Proceso.
- Organiza las actividades del Proceso del Año Fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestal que está destinada al Proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones institucionales, proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”.
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del Proceso y en los diferentes talleres.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Efectuar la Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura.



2) **Regidores Provinciales.**

- Participar Activamente en forma individual y colectiva en todas las etapas del Proceso.
- Exponer sus opiniones y propuestas en los Talleres y Asambleas.
- Asistir obligatoriamente a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

b) **Alcaldes Distritales**



- En lo posible, el Comité de Vigilancia de Obra, debe contar con un ingeniero y/o profesional con experiencia en obras civiles propio del Comité que sea el Coordinador Técnico con el Supervisor de Obra y Empresa Contratista”.

i) **La Gerencia Planificación y Desarrollo:**



- La Gerencia de Planificación y Desarrollo se constituye en Secretaría Técnica del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Forma parte del Equipo Técnico; prepara información que el proceso requiere.
- Planifica y determina los recursos que serán destinados al Proceso Participativo. Para ello considerarán como techos presupuestales los montos ejecutados en el año anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas publicadas por el MEF.
- La asignación debe garantizar la continuación de proyectos prioritarios que han avanzado por metas; los proyectos de carácter multianual; ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que cuenten con viabilidad; proyectos destinados a la rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura pública dañada; recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito; recursos para ejecución de proyectos de emergencia por daños y por peligros inminentes; proyectos de impacto multidistrital. Además del gasto operativo, mantenimiento y operaciones oficiales de crédito.
- Propone y responde a las instancias de la formulación del Presupuesto Institucional, respecto a las modificaciones presupuestarias y la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Inversiones, sobre los proyectos de inversión.
- Informa al MEF y a las instancias nacionales y de la MPP, que lo soliciten, sobre la marcha del Proceso y resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.



Artículo 8º.- Principios rectores del Proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, se sustenta en los siguientes principios:



- a) **Participación**, los Gobiernos Locales, promueven la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada, para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Inclusión Social**, propiciar el acceso e involucramiento de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) **Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, lo cual significa soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

f) **Equipo Técnico.-** Conformado por los funcionarios de la Entidad, Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP y Agentes Participantes; estos últimos son elegidos en la Asamblea de Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo entre los Agentes Participantes, según la sectorización en que se divide la provincia. Es su función:



- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del Proceso Participativo.
- Preparar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y asambleas de formalización de acuerdos y rendición de cuentas.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Provincial de Piura y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del Proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el Proceso.
- Asistir obligatoriamente a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

g) **El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.-** Su elección es de responsabilidad del Equipo Técnico a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en el primer taller de capacitación de dicho Proceso, entre los Agentes Participantes acreditados, se elegirán a un miembro titular y un alterno de acuerdo a la sectorización de la provincia, y reconocidos por el Concejo Municipal.



- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los Comités de Vigilancia de Obra.- Son comités que se conforman en Asambleas vecinales en los lugares donde se ejecutan Obra Públicas, son acreditados con una Resolución emitida por Gerencia de Planificación y Desarrollo, y cuenta con el apoyo de la Municipalidad, estando obligada la División de Obras a entregarles una copia del Expediente Técnico de la Obra. Su función es:

- Solicitar a la Municipalidad Provincial la programación de obras.
- Coordinar con la empresa ejecutora sobre el calendario de ejecución de la obra.
- Vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Vigilar la acción del supervisor representante de la Municipalidad y del Residente de Obra de la Empresa ejecutora, a fin que la dirección técnica sea permanente.
- Mantener permanentemente informado al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

h) **Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

i) **Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades, etc.) y la Sociedad Civil (Organizaciones de Base, Colegios profesionales, Asociaciones Civiles, Empresariales, Juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PDC y Presupuesto Participativo.

Solidaridad, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

k) **Multisectorialidad**, que implica la participación de los diferentes sectores presentes en el espacio local, vale decir, Sector Público, Sector Privado, Sector Académico, Sociedad Civil, etc., buscando la sintonía de sus visiones y la conciliación de sus intereses, en el marco de la identificación de oportunidades y solución de los problemas de la comunidad, respetando los contenidos del PDC.

Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, las mismas que no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 9º.- Objetivos del Proceso

Son objetivos del Proceso, los siguientes:

a) Formular el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado, al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Nacional de Desarrollo.

c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa, que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

d) Desarrollar capacidades, con la finalidad de garantizar la participación de la Sociedad Civil durante el Proceso, propiciando la asunción de compromisos en torno al cumplimiento de los objetivos que se consideren en el Plan de Desarrollo Concertado.

e) **Determinar los proyectos de impacto provincial**, de acuerdo a los criterios contenidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en sus artículos 3° 4° y 5°.

f) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, que mejoren la calidad de vida de la población, y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concretas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

g) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de relación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



h) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y el Sector Privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado, y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.



i) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada a través de sus diversas modalidades.

j) Impulsar la competitividad regional y local, así como, la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.



TITULO II ARTICULACION DE LOS PLANES

Artículo 10°.- Los proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el documento orientador del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los planes sectoriales y nacionales.



Artículo 11°.- Los proyectos priorizados, antes de ejecutarse requieren de revisión y perfeccionamiento por parte del Equipo Técnico, el cual los evaluará considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.

TITULO III DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO I EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL Y EL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12°.- Del Concejo de Coordinación Local

En el marco de la legislación vigente, se establece que el Concejo de Coordinación Local, es la instancia encargada de convocar, coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es constituido y nombrado mediante Resolución de Alcaldía, como instancia responsable de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo. Está conformado por:

- a) Gerente de Planificación y Desarrollo (Presidente).
- b) Gerente Territorial y de Transportes.
- c) Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud.
- d) Gerente de Desarrollo Social
- e) Gerente de Administración
- f) Gerente de Servicios Comerciales
- g) Gerente de Desarrollo Económico Local.
- h) Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Gerente de Seguridad Ciudadana (Incluye Defensa Civil)

- j) Gerente de Instituto Vial Provincial
- k) Cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros alternos de la Sociedad Civil.
- l) Dos (02) miembros titulares y dos (02) miembros alternos del Concejo de Coordinación Local Provincial -CCLP.



siendo obligatoria la asistencia de los miembros del Equipo Técnico a las asambleas convocadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 14º.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017.
- b) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil, sobre el Proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- c) Facilitar los documentos de gestión del Proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- d) Elaborar el Resumen de Propuestas de Acciones del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.
- e) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización resultantes de los talleres.
- f) Elaborar la propuesta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.



CAPITULO II

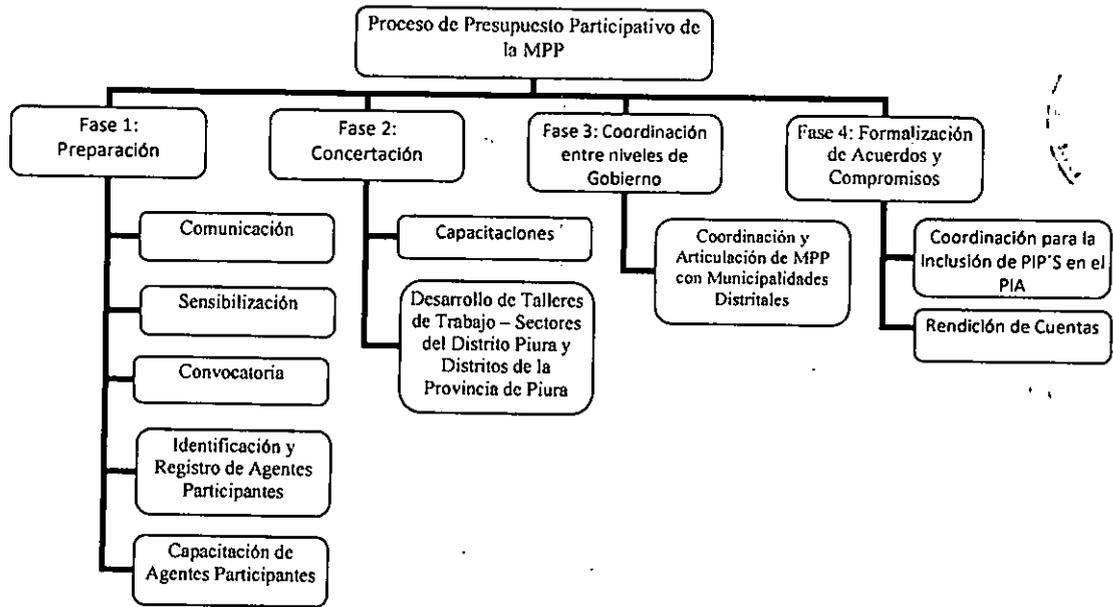
FASES DEL PROCESO

Artículo 15º.- Fases del Proceso

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, comprende las siguientes fases:

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Concertación
- Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase 4: Formalización





CAPITULO III FASE I: PREPARACIÓN



Artículo 16°.- Acciones Preliminares

La Municipalidad Provincial de Piura en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo del Proceso;

Comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Conformación del Equipo Técnico;
- b. Comunicación y Sensibilización;
- c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad legal vigente;
- d. Emisión y publicación de la Ordenanza Municipal y cronograma que regule el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente;
- e. Identificación de Agentes Participantes;
- f. Inscripción y Registro de Agentes Participantes;
- g. Preparación de Documentos de Capacitación y Materiales de Trabajo;
- h. Acciones de Capacitación.



Artículo 17°.- Conformación del Equipo Técnico

Mediante Resolución de Alcaldía, se precisa quienes lo conforman, incluyendo obligatoriamente a los Representantes de la Sociedad Civil, y los Agentes Participantes elegidos democráticamente en la Asamblea de Instalación del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 18°.- Comunicación y Sensibilización

La Municipalidad Provincial de Piura, desarrollará mecanismos de comunicación adecuados para que la población se encuentre debidamente informada sobre las acciones que se tienen planificado

ejecutar en el Proceso del Presupuesto Participativo provincial, teniendo como principal medio de comunicación el Portal Web Institucional.

Asimismo, promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil con la finalidad de empoderar su participación en la toma de decisiones concertada y compromisos asumidos en el Proceso Participativo para ello podrá utilizar en otros mecanismos, el establecimiento de alianzas estratégicas con organismos privados que realicen acciones encaminadas a fortalecer la participación y vigilancia ciudadana.

Artículo 19°.- Actualización de la Ordenanza

La Municipalidad Provincial de Piura, realizará la actualización de la Ordenanza en su oportunidad, con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones legales vigentes en el año en el que se realiza el Proceso Participativo. Para ello deberá tomar en cuenta la adecuación de las fases y el cronograma de actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del Proceso, considerando la realidad territorial que serán reguladas mediante Ordenanza Municipal.¹

Artículo 20°.- De la Ordenanza Municipal

La dación de la Ordenanza Municipal regula el Proceso del Presupuesto Participativo y precisa de ser el caso, la aprobación del Reglamento del Proceso, Cronograma y conformación del Equipo Técnico.

Artículo 21°.- Convocatoria Pública

Una vez aprobada la Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Piura representada por el Alcalde, como titular del pliego, y Presidente del Consejo de Coordinación Local, con el acuerdo de este, convoca públicamente al Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2017, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y de mayor alcance en la provincia, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la Sociedad Civil a través de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Piura liderará el Proceso y constituirá Alianzas Estratégicas con Organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor cobertura participativa.

Artículo 22°.- De la Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en los diferentes Procesos de discusión y/o toma de decisiones durante el planeamiento y preparación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 y se encuentran debidamente inscritos de acuerdo al ANEXO

N° 01 - IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde.
- b. Regidores de la Municipalidad Provincial.
- c. Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura.
- d. Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, sugeridos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Anexo N° 04 "Relación de Actores que se sugiere invitar al Proceso del Presupuesto Participativo", del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- e. Los responsables de las organizaciones sociales, sectoriales y académicas representativas de la provincia, que soliciten su inscripción como Agentes Participantes.
- f. Equipo Técnico (con voz, pero sin voto).

Artículo 23°.- Requisitos para el Registro de Agentes Participantes

¹ Art. 6° de la Ley N° 29298.



Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones de la Sociedad Civil, del Sector Público y del Sector Privado, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según corresponda:

a. De las Autoridades Elegidas:

- Copia de las Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como Autoridad.

b. De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- Fotocopia del DNI del representante acreditado.

c. De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Comités de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, etc.

- Acreditación mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.



Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada Proceso Participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, **esta solo deberá confirmar su participación por escrito**, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.



Artículo 24°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando el Alcalde Provincial convoque dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

Deberán estar inscritos y acreditados como Agentes Participantes.

La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.

El dialogo entre los Agentes Participantes con **voz y voto** y los Agentes Participantes con **voz pero sin voto**, debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el Proceso.

- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socioeconómico de la población de la Provincia de Piura.



Considerando la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde Provincial, los Agentes Participantes priorizan proyectos de inversión ligados a la solución a los problemas identificados y priorizados articulados a productos y resultados específicos que la población necesita; concordantes además, con los criterios que delimitan los proyectos de impacto provincial, según normatividad vigente.

Los Agentes Participantes, pueden cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra, los que deben formalizarse mediante el convenio respectivo.

Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo eligen el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados.

Las funciones del Comité de Vigilancia se inician en el Proceso del Presupuesto Participativo del año en el cual fueron elegidos y culminan en el mes de diciembre del año siguiente, año en la cual deben velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos pactados en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 25°.- Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial aperturará el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017".

Artículo 26°.- Acciones de Capacitación

La Municipalidad Provincial de Piura, a través del Equipo Técnico representada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, implementará programas de capacitación, dirigida a los Agentes Participantes identificados y acreditados, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 27°.- Documentos de Capacitación.

Los temas elegibles que pueden considerarse en el desarrollo de capacidades de los Agentes Participantes se presentan a continuación:

a. Presupuesto Participativo

- ❖ Alcances Normativos pertinentes para el desarrollo del Proceso.
- ❖ Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial.
- ❖ Mejora Continua en la Estrategia de Intervención y en el Desarrollo del Proceso.
- ❖ Contenidos Mínimos del Informe de Rendición de Cuentas.
- ❖ Lecciones aprendidas de los Procesos anteriores.
- ❖ Matriz de Criterios para la Evaluación de Proyectos.

Gestión y Políticas Públicas

- ❖ Funciones, competencias y atribuciones de los Gobiernos Locales.
- ❖ Enfoque de Género en el Presupuesto Participativo Provincial.
- ❖ Criterios de distribución y asignación presupuestal de los recursos que forman parte de las transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Provincial, destacando los recursos destinados al Proceso de Presupuesto Participativo.

Planeamiento y Desarrollo Provincial

- ❖ Diagnóstico y Línea de Base.
- ❖ Articulación Territorial y Desarrollo Provincial.
- ❖ Marco Estratégico del PDC.
- ❖ Gestión Provincial por Resultados: Avances en la Implementación de los Programas Presupuestales.
- ❖ Criterios para la Identificación y Priorización de Resultados.
- ❖ Programa Multianual de la Inversión Pública Provincial.

d. Sistema Nacional de Inversión Pública

- ❖ Alcances pertinentes respecto a la normativa SNIP vinculante al Presupuesto Participativo Provincial.
- ❖ Estado Situacional del Banco de Proyectos SNIP – Municipalidad Provincial de Piura.
- ❖ Ficha Técnica de Proyectos según SNIP (que incorpore articulación territorial y temática).



- ❖ Criterios SNIP para la Identificación y Priorización de Proyectos.
- ❖ Ciclo del Proyecto de Inversión Pública.
- ❖ Aplicativos Informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas.

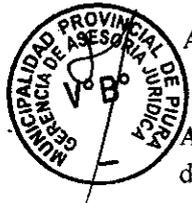


e. Participación y Vigilancia Ciudadana

- ❖ Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante Equipo Técnico y Comité de Vigilancia.
- ❖ Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Pautas Metodológicas para la elaboración de los Informes de Vigilancia del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial.

Los documentos de capacitación serán entregados en material impreso en cada uno de los talleres de capacitación.

CAPITULO IV



ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes intervienen en las asambleas con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, por lo tanto deberán asistir, de manera obligatoria a las asambleas y talleres de capacitación del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:



Obligaciones

- a) Exponer los problemas, potencialidades, acciones y similares que hayan sido identificados por la organización a la cual representa.
- b) Asistir puntualmente y con pleno uso de las facultades mentales, a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones de los Agentes Participantes que se convoquen con motivo del presente Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fomentar y mantener el mutuo respeto entre los Agentes Participantes, permitiendo el normal y correcto desarrollo del presente Proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 29°.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura convoque a las asambleas y talleres del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán estar inscritos y acreditados como Agentes Participantes; siendo necesario presentar su documento de acreditación emitido por la Municipalidad Provincial de Piura en cada una de las asambleas convocadas.
- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el Proceso.
- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población Piurana.

Artículo 30°.- Antes de asistir a las asambleas y talleres, y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales, identificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud y nutrición, educación, saneamiento, electricidad, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Artículo 31°.- Partiendo de la cartera de proyectos viables propuestos por el Alcalde Provincial, los Agentes Participantes proponen la ejecución de proyectos de inversión ligados con la solución de los problemas priorizados.

Artículo 32°.- Los Agentes Participantes, pueden co-financiar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, debidamente sustentados y acreditados.

Artículo 33°.- Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, entre los Agentes Participantes acreditados.

Artículo 34°.- En el presente año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2016 que fue elegido en el Año Fiscal 2015 y finaliza su labor el 31 de diciembre de 2016, y el que será elegido en el presente Año Fiscal 2016 para el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2017, el mismo que finaliza su gestión el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2017.

Artículo N° 35°.- Responsabilidades del Comité de Vigilancia

1. Difundir y realizar el efecto multiplicador, de manera objetiva y veraz de la información y conocimientos que adquiera respecto al Proceso Participativo, evitando generar y levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o en la comunidad en general. Son responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el Proceso Participativo.
3. Promover e impulsar de oficio la constitución de los Comités de Vigilancia de Obras Públicas.
4. Dar a conocer a la Gerencia de Planificación, el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio de sus funciones, así mismo, al finalizar su periodo de vigencia, en la Asamblea de Rendición de Cuentas, se presentará los resultados obtenidos como producto de sus acciones de vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 36°.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2017, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados: Agentes participantes
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y Asistentes en cualquier etapa del Proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.



- e) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los Talleres de Trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:



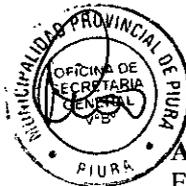
- **Dirigentes acreditados al Proceso Participativo**

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Gerente de Planificación y Desarrollo - Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.



- **Regidores Municipales y Funcionarios acreditados al Proceso**

- a) Con Informe, la Gerencia de Planificación y Desarrollo dará a conocer al despacho de Alcaldía, el acuerdo del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, sobre la inasistencia durante el Proceso del Presupuesto Participativo.



CAPITULO V FASE II: CONCERTACION

Artículo 37 °.- Asambleas de Identificación de Resultados

En el marco del Cronograma y el diseño metodológico elaborado por el Equipo Técnico, se desarrollarán los siguientes Talleres y Asambleas, con participación de los Agentes Participantes inscritos al Proceso, tanto de la Sociedad Civil, como de las Instituciones Públicas y Privadas:

1. **Asambleas de Identificación de Prioridades.** Los Agentes Participantes identifican las prioridades a implementar, tendientes a resolver los problemas o aprovechar potencialidades, que deberán guardar coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, considerando a la población con niveles de pobreza por ingresos o por necesidades básica insatisfechas.

Artículo 38°.- Identificación de Criterio de Priorización de las Alternativas de Solución

Los criterios para la priorización de las alternativas o proyectos de inversión para la solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo regional, es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema y se debe incorporar lo siguiente:

- a) **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto propuesto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados, en la etapa del Desarrollo del Diagnóstico e identificación y priorización de problemas; mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
- b) **Competencia**, el proyecto debe responder a las competencias (exclusivas y compartidas) de la Municipality Provincial de Piura, caso contrario no ingresará a la lista de proyectos; salvo que responda a los criterios de subsidiaridad y cuente con financiamiento. Los

proyectos de competencia exclusiva, de impacto provincial o regional deben recibir mayor puntaje que los de competencia compartida.

- 
- c) **Porcentaje de la población beneficiada**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, de las zonas rurales que deben ser atendidas como prioritarias.
 - d) **La existencia de cofinanciamiento de entidades públicas**, agencias de cooperación u otros Agentes Participantes.
 - e) **Cofinanciamiento de los beneficiarios**, mediante aportes financieros, de materiales o de mano de obra, así como la responsabilidad social de asumir la operación y el mantenimiento, según las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
 - f) **Consistencia del proyecto con los objetivos estratégicos** específicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
 - g) **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presenten una mayor rentabilidad social tienen mayor prioridad.
 - h) **Viabilidad**, el proyecto sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, deben contar con Estudios de Pre inversión viables y tendrán mayor prioridad aquellos que cuenten con Expediente Técnico aprobado.



partir de esta información, los Agentes Participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

El agente Participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- a) Las características de la población beneficiada (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).
- b) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dicho costo en el futuro.



La información debe ser recogida en una ficha de acuerdo al **ANEXO N° 03 - MATRIZ DE PRIORIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la que será entregada por el Equipo Técnico, el uso de esta herramienta dependerá de la pertinencia en la priorización de proyectos y la disponibilidad de información que se tenga sobre los proyectos.



Los Agentes Participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico. Es necesario evitar la propuesta de priorización de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.

Los Agentes Participantes con el apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica que realizará el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De este paso se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

Artículo 39°.- De la Evaluación Técnica de Proyectos

Comprende la realización de la evaluación técnica de proyectos y la asignación presupuestal destinada al Proceso del Presupuesto Participativo.

Paso1.- Evaluación Técnica

El objetivo de este paso es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad Provincial de Piura, y que serán propuestos para contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida



en el Taller de Priorización de Proyectos y presentado en la Reunión de Formalización de Acuerdos. Para ello, el Equipo Técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

- a. Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; constatar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatorias.



Proyecto de Impacto Provincial

La Municipalidad Provincial de Piura al determinar los proyectos de impacto Provincial debe tener en cuenta que el monto del proyecto no sea menor a S/.1'200,000 y que su alcance sea pluridistrital; debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional, evitando de esta manera la atomización del presupuesto. Adicionalmente, podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.



- b. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.

- c. Si los proyectos en evaluación logran su viabilidad durante el Proceso y responden a los criterios de priorización en los dispositivos antes señalados, serán incluidos en la Cartera de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Piura.



- d. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del Proceso, el Equipo Técnico puede recomendar su evaluación en futuros Procesos del Presupuesto Participativo.

- e. En el caso que las propuestas de Inversión no estén orientadas a los resultados del PDC y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, se evaluarán ideas de proyectos cuyas Fichas Mínimas deberán ser presentadas al Equipo Técnico para determinar la pertinencia o no de la formulación de los estudios de preinversión. El Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyectos de Inversión – OPI, para que se formule el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance municipal. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del Proceso, el Equipo Técnico recomendará su posterior formulación para su discusión en futuros Procesos del Presupuesto Participativo.

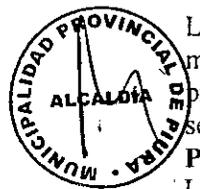


- f. El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

- g. La cartera de proyectos para el Proceso del Presupuesto Participativo, se remitirá a los Gobiernos Locales Distritales para su validación y/o remisión de propuestas alternativas.

- h. La cartera de proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo deberá incluir proyectos interdistritales de la Provincia de Piura y proyectos intersectoriales de acuerdo a la zonificación

del distrito de Piura, que se enmarquen dentro de las prioridades Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional.



Luego, el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos por eje de desarrollo de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los Agentes Participantes.

Paso 2.- Asignación del Presupuesto



Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del Presupuesto Participativo, se debe tener en cuenta que no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterio de división territorial o distribución porcentual de los recursos. La asignación del presupuesto responde a los siguientes criterios:

El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos para garantizar la ejecución total del mismo.

Teniendo en cuenta que en Procesos Participativos se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio presupuestal, se deberá poner de conocimiento de los Agentes Participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años para la culminación de los proyectos así como las metas a ejecutarse.



Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.



En el caso de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo que no lograron ejecutarse en el Año Fiscal correspondiente por razones de presupuesto y este enmarcado dentro de las prioridades de la Municipalidad Provincial de Piura, se buscará otras fuentes de financiamiento en el año correspondiente; en caso contrario mantendrá su condición de proyecto priorizado y se someterá a consideración en el Taller de Priorización del siguiente Año Fiscal.

Artículo 40°.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde Provincial a través del Equipo Técnico, propone una cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres, en la cual se deberá incluir proyectos orientados a reducir la vulnerabilidad física del territorio de Piura.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

Artículo 41°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

En esta fase se realizan las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en resultados.
- El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.



Los miembros de los Consejos de Coordinación Local, presidido por el Alcalde Provincial y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los Representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.



Artículo 42°.- El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo Basado en Resultados deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales para cada Año Fiscal. El Alcalde Provincial dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles, dependiendo de la economía de la Municipalidad Provincial de Piura.

CAPITULO VI

FASE III: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNOS



Artículo 43°.- Las acciones de coordinación entre niveles de gobierno implica desarrollar acciones de articulación y consistencia en la presentación de proyectos que contribuyan a resolver problemas comunes en el distrito de Piura, y que involucre como mínimo a dos distritos, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Las acciones de coordinación para efectos de una articulación entre niveles de gobierno deben ser incorporados como tema de Agenda en el Consejo de Coordinación Local, con la finalidad de armonizar la programación de acciones, definir potencialidades, identificar los problemas fundamentales y las prioridades de inversión, para evitar duplicidad y atomización del gasto público.



Así mismo, se deben definir cronogramas de trabajo para desarrollar oportunamente los Procesos de los Presupuestos Participativos de manera articulada, tanto a nivel del distrito de Piura así como interdistrital, de tal manera que los acuerdos y propuestas de cada instancia puedan ser conocidas por la Municipalidad Provincial de Piura y las que cumplan con los criterios de delimitación de impacto provincial sean atendidas por éste nivel de gobierno.

Durante el desarrollo de esta Fase es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel provincial, la coordinación es dirigida por el Alcalde de la Provincia de Piura.
- El cofinanciamiento de proyectos, priorizados en el nivel provincial está orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento de los proyectos priorizados, se adecuan al nivel de competencia del gobierno y a la mejor prestación de los servicios del Estado a la población.
- Los proyectos financiados por la Municipalidad Provincial de Piura, bajo el principio de subsidiariedad que beneficien a un ámbito distrital debe contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario. Asimismo, la población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión priorizados.

El Alcalde Provincial podrá convocar, en tanto se lleva a cabo el Proceso, a los Alcaldes Distritales a reuniones de trabajo, con la finalidad de coordinar acciones de manera conjunta, en el marco de la política de gasto del Gobierno Provincial, identificando principales problemas que debería ser atendidos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de

la provincia, los que podrían ser financiados por la Municipalidad Provincial de Piura o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales Distritales.

- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.



CAPITULO VII

FASE IV: FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 44°.- Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Acuerdos y Compromisos



Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo Provincial, se formalizan en la Reunión de Acuerdos y Compromisos de los Agentes Participantes. La propuesta de proyectos resultante del Proceso, debe ser incluida en el Proyecto del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura del año correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.

El Alcalde Provincial dispondrá a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Gerencia Territorial y de Transporte en coordinación con las Unidades Ejecutoras, se elabore un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en donde se detalla los resultados del Proceso que es presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura o quien delegue, a los Agentes Participantes, para su consideración y aprobación final, de acuerdo al **ANEXO N° 04 -ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO.**

En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informar a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presidido por el Alcalde Provincial y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los Representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el presente Año Fiscal.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

Artículo 45°.- Rendición de Cuentas





La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior deberá realizarse a más tardar en el mes de marzo, siendo responsabilidad del Alcalde Provincial la rendición de cuentas correspondiente. Todos los Agentes Participantes son responsables de participar en dicho acto.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil, permite evaluar el desarrollo del Proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



Por ello, el Alcalde Provincial informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas cuya atención ha sido priorizada), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del Proceso.



c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

e. Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Se deberá establecer un formato estándar para la rendición de cuentas.



De igual modo, en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el Proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso Participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

CAPITULO VIII DEL COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 46°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Corresponde a la Sociedad Civil, realizar acciones de vigilancia ciudadana a los Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, es elegido por los Agentes Participantes bajo responsabilidad del Equipo Técnico a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en el primer taller de capacitación de dicho Proceso, donde se elegirán a un miembro titular y un alterno por cada sector de la Provincia de Piura, el cual se rige por lo estipulado en el Reglamento vigente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Piura.

Deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante acreditado, representante de una organización social de base o institución privada, que forme parte del ámbito provincial.

- Registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cuenta a la Contraloría General de la República.

c) Concejo Municipal

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del Proceso Participativo; así como los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.



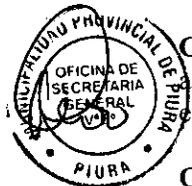
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado en el Proceso.



Segunda.- La Municipalidad Provincial de Piura, convocará a las Asambleas y Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilización de las fechas y horarios, siempre que el caso lo amerite.

Tercera.- El Alcalde de la Municipalidad queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del Proceso materia de esta Ordenanza.



Cuarta.- La Gerencia de Administración, brindará el apoyo con movilidad y de ser el caso una asignación monetaria de acuerdo a la disponibilidad logística y/o presupuestal (financiera) para que el comité de vigilancia cumpla con las funciones inherentes a su cargo.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase su publicación de acuerdo a Ley.

Sexta.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura

 Dr. Oskar Raúl Miranda Martino
 ALCALDE

- Radicar en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Piura que desarrolla el Proceso Participativo y que no haya sido condenado por delitos o faltas.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber conformado el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo como miembro titular o alterno del Presupuesto Participativo del año anterior.



La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 47°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad Provincial de Piura, debe proporcionar al Comité de Vigilancia y Control, la siguiente información:



- Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura relacionado con Inversiones y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- Se le informará de la situación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y que por disposición del Alcalde Provincial se reemplaza dicho proyecto por otro, según escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.
- Evaluación Anual de los avances y logros del PDC.
- La información que soliciten respecto al Proceso Participativo.



Artículo 48°.-El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, deberá utilizar la información contenida en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto”, además, la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación al Proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 49°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo deberá informar a través de documento sobre las acciones realizadas en sus asambleas respecto a las acciones de vigilancia, haciéndolas llegar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, así como un informe final de su gestión que será presentado en la Asamblea del Equipo Técnico.

Artículo 50°.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo tenemos:



a) Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del Proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto la Contraloría General de la República, podrá requerir a la Municipalidad Provincial de Piura las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 28056 – Ley del marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria y el presente Reglamento.

b) Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, e imparte instrucciones y lineamientos del Proceso Participativo.

ANEXO N° 01

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

(Información mínima)



Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI, carné o tarjeta de identificación de la Organización o Grupo al cual representa)	
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
Cargo - vigencia sustentada:	
Ocupación/Profesión	
Correo electrónico	
Teléfono celular, Fijo etc.	
Organización a la que representa	
Género (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Organismo no Gubernamental (ONG)	
Otro (especificar)	
N° de asociados de la organización a la que representa	
Nombre y apellidos del Suplente	
Cargo - vigencia sustentada:	
Ocupación/Profesión	

ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	LUGAR	FECHAS	HORA
1	Etapa preparatoria		1 al 15 de Febrero	
2	Validación del Reglamento por los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local – CCL y Comité de Vigilancia del Presupuesto	Salón de Actos de la MPP / Sala de Comisión de Economía	25/02 y 17/03/2016	5.00 pm. a 7.00 pm.
3	Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local	Comisión de Planificación	31 de Marzo	10.00 am.
4	Aprobación de Ordenanza Municipal		07 de Abril	
5	Publicación de Ordenanza Municipal		09 de Abril	
	Convocatoria		10 y 11 de Abril	
	Identificación, Registro de Participantes acreditados, y entrega de Fotocheck-Credenciales.	Oficina de Planificación	11 al 22 de Abril	8.00 am. a 3.00 pm.
	Asamblea de Instalación, Elección del Equipo Técnico	Salón de Actos de la MPP	Lunes 25 de Abril	3.00 pm. a 6.00 pm.
9	Asamblea de Consejo de Coordinación Local	Salón de Actos de la MPP	Jueves 28 de Abril	11.00 am. a 1.00 pm.
	Talleres de Capacitación	Salón de Actos de la MPP	27 al 29 de Abril	
	Asambleas de Priorización de Proyectos			
	* Distrito de Piura - Sector Centro Norte	Biblioteca Municipal de Piura	Lunes 02 de Mayo	3.00 pm. a 6.00 pm.
	* Distrito de Piura - Sector Sur	Local Comunal A.H. Víctor Raúl	Martes 03 de Mayo	3.00 pm. a 6.00 pm.
	* Distrito de Piura - Sector Nor Oeste	Local Comunal	Jueves 05 de Mayo	3.00 pm. a 6.00 pm.
	* Distrito de Piura - Sector Medio Piura	Biblioteca Municipal de Piura	Lunes 09 de Mayo	3.00 pm. a 6.00 pm.
	* Distritos de La Unión, La Arena, El Tallán, Cura Mori.	Municipalidad Distrital de La Unión	Jueves 12 de Mayo	9.00 am. a 1.00 pm.
	* Distrito de Tambogrande y Las Lomas	Municipalidad de Las Lomas	Martes 17 de Mayo	9.00 am. a 1.00 pm.
	* Distrito de Castilla, Catacaos y 26 de Octubre.	Salón de Actos de la MPP	Jueves 19 de Mayo	9.00 am. a 1.00 pm.
12	Asamblea de Equipo Técnico	Salón de Actos de la MPP	Jueves 26 de Mayo	9.00 am. a 1.00 pm.
13	Asamblea de Presentación de Resultados, Rendición de Cuentas y Firma de Acuerdos	Salón de Actos de la MPP	Viernes 3 de Junio	9.00 am. a 1.00 pm.

ANEXO N° 03

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

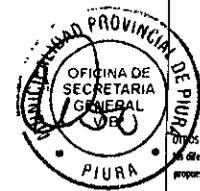
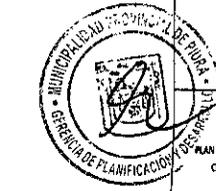
PROYECTO PROPUESTO:

ORGANIZACIÓN:

PUNTAJE

CRITERIO	Por Ejes de Desarrollo y Tipo de Acciones Propuestas																							
	1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO				2. DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTION AMBIENTAL				3. GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA				4. GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA				5. GESTION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO							
CONCORDANCIA	Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura				Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura							
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	SI		No																					
CONTINUA EN EL PROCESO DE PRIORIZACION	Se incluye del proceso		Se excluye del proceso		Se incluye del proceso		Se excluye del proceso		Se incluye del proceso		Se excluye del proceso		Se incluye del proceso		Se excluye del proceso		Se incluye del proceso		Se excluye del proceso					
COMPETENCIA	Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP				Es competencia de la MPP							
	Exclusiva		Compartida		Exclusiva		Compartida		Exclusiva		Compartida		Exclusiva		Compartida		Exclusiva		Compartida					
	5		3		5		3		5		3		5		3		5		3					
POBLACION BENEFICIARIA	<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000		<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000		<1,000		entre 2,001 y 5,000		entre 5,001 y 10,000		> a 10,000	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
COFINANCIAMIENTO SUSTENTADO	Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales				Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales							
	SI		No		SI		No		SI		No		SI		No		SI		No					
	< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %		< 25 %		> 25 %					
	2	4	0		2	4	0		2	4	0		2	4	0		2	4	0					
1. Incentiva la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y biodiversidad en forma sostenible	SI		No																					
	2		0		5		0		2		0		3		0		3		0					
2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad o provincia, además de elevar el nivel de empleo	2		0		5		0		2		0		3		0		3		0					
3. Promueve inversión en zona	Urbano		Urbano Marginal																					
	2		3		2		3		2		3		2		3		2		3					
4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública	Sin Viabilidad		0		Sin Viabilidad		0		Sin Viabilidad		0		Evaluación		1		Evaluación		1					
	Viable		10		Viable		10		Viable		10		Viable		10		Viable		10					
5. Cubre una Necesidad Básica	SI		5																					
	No		1		No		1		No		1		No		1		No		1					
6. Monto de Inversión	> 1,200,000		7		> 1,200,000		7		> 1,200,000		7		> 1,200,000		7		> 1,200,000		7					
	< 1,200,000		3		< 1,200,000		3		< 1,200,000		3		< 1,200,000		3		< 1,200,000		3					
7. Es un Proyecto Productivo	SI		3																					
	No		0		No		0		No		0		No		0		No		0					

Nota Metodológica: El procedimiento para la aprobación de este mecanismo de priorización es asignar los puntajes a las diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menos puntajes los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes deben ser validados, reconsiderados y/o complementados en el Taller correspondiente.

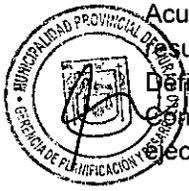


ANEXO N° 04

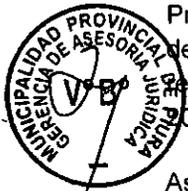
ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO



Siendo las (hora) del día(fecha), en las instalaciones de(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en la Provincia de Piura, entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, la cual consta de.....(número) folios y contiene los resultados y acuerdos de los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial, así como los Talleres de Definición de Criterios de Priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.



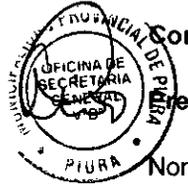
En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Provincia de Piura, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017." de la Provincia de Piura.



Asimismo, nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios que permitan, en el marco del Proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Consejo de Coordinación Local Provincial

Presidente



Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____
Institución a la que representa: _____
Firma: _____

Miembros



Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____
Institución a la que representa: _____
Firma: _____

Siguen Firmas.....